

EXPEDIENTE: JDC/050/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ FRANCISCO PUC CEN

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a quince de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano José Francisco Puc Cen, en contra del acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, de fecha veintisiete de junio del presente año, por medio del cual se aprobó en su LXVII sesión ordinaria, la continuidad del ciudadano José Héctor Moo Aké, primer Concejal de la Alcaldía de Sabán, como titular de la referida Alcaldía, debido a la falta de cumplimiento del actor para reincorporarse como titular de la misma, y toda vez que, es facultad de la Magistrada Instructora ordenar las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción I y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, la Magistrada Instructora en la presente causa,

ACUERDA:

PRIMERO. En atención a que de la revisión realizada a las constancias que integran el expediente al rubro citado, se advierte que la autoridad responsable omitió remitir la constancia de notificación personal realizada al actor del acto impugnado, **se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos**, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se le requiera remitir a esta autoridad **copia certificada e impresa** de la referida notificación personal, a fin de que este órgano resolutor cuente con la fecha cierta en la cual el actor tuvo conocimiento del mismo.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, primero de forma digital al correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

Apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.